CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 119 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2023-700334

Fecha radicación: 03 de noviembre de 2023
Fecha de reparto: 10 de noviembre de 2023

Convocante (s): MEINTEGRAL SAS

Convocado (s): ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En Bogotá, D.C, hoy Trece (13) de diciembre de 2023, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) procede el despacho de la Procuraduría 119 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, mediante aplicativo Microsoft Teams. en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 218 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, registro digital que se incorporó al expediente conciliatorio.

Comparece a la diligencia el doctor **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.577.045 y portador de la tarjeta profesional número 104.636 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoció personería jurídica mediante auto admisorio de fecha 17 de noviembre de 2023 en calidad de parte convocante.

Comparece la doctora **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.229.705 y portadora de la tarjeta profesional número 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, a quien se le reconoce personería adjetiva de

conformidad con el poder aportado al despacho.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 88 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, de conformidad con los artículos 86, 91, 108 y siguientes de la Ley 2220 de 2022.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: PRETENSIONES

1. Revocar el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20234300683791 de junio 26 de 20231 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecuencialmente,

2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado:

2.1. Reconocer y pagar, a la MEINTEGRAL S.A.S., Nit. 900.181.419-2, indexada, la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($6’315.540) por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas;
2.2. Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago.

FORMULA CONCILIATORIA:

En atención a lo ordenado por el numeral 5 del artículo 101 de la Ley 2022, la fórmula de conciliación que se propone es la siguiente:
a) Que la Convocada cancele el 100 % del valor reclamado en la pretensión 2.1.; y,
b) Que se cancele el 50% de los Intereses Moratorios reclamados en la pretensión 2.2., causados hasta la fecha efectiva del pago.

Me ratifico en cada una de las pretensiones y hechos de la solicitud de conciliación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

DECISIÓN

No presentar fórmula conciliatoria sobre la reclamación presentada por MEINTEGRAL S.A.S. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de información y Comunicaciones, la reclamación cuenta con estado aprobado parcial, trámite que se realizó, acorde con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016 y el Manual de Auditoría Integral vigente. Por lo tanto, se trata de resultado que está debidamente soportado y comunicado

La presente certificación se emite el once (11) de diciembre de 2023.

Sin otro particular,



CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación

En este estado de la diligencia y de acuerdo a lo expuesto por parte de la apoderada de la entidad convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se exprese al respecto:

Solicito se declare fallida y se expida la certificación correspondiente en atención a la falta de ánimo conciliatorio.

La Procuradora judicial, en atención al pronunciamiento expuesto por parte de la apoderada de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES),** en el sentido de no tener ánimo conciliatorio, declara **FALLIDA** la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial frente a estas. Esta decisión se notifica en estrados, sin recursos queda en firme.

Este despacho deja constancia que no se solicita reconsideración al Comité de Conciliación, toda vez que no existe sentencia unificada del Honorable Consejo de Estado sobre el caso bajo estudio.

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia, se firma únicamente por la Procuradora Judicial, una vez leída y aprobada siendo las 09:38 a. m. copia de la misma quedara a disposición de los comparecientes en archivo PDF.



GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ
Procuradora 119 Judicial II para Asuntos Administrativos